



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO
CUDAP EXP - UNC 7567 /2016
EXP - UNC 12324 /2016

Córdoba,

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

11 ABR 2016

VISTO:

Los Expedientes CUDAP N°0007567/2016 y 0012324/2016 en los que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por los alumnos: FERRO LASSA, MANUEL, DNI 49.905.810 y LÓPEZ GONZALO ANDRÉS, DNI 39.495.330; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que la demora en la emisión de los certificados analíticos respectivos se debe a causas completamente ajenas a la voluntad de los alumnos solicitantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que, conforme lo dispuesto por la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Honorable Consejo Directivo con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos FERRO LASSA, MANUEL, DNI 49.905.810 y LÓPEZ GONZALO

ANDRÉS, DNI 39.495.330, prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento Despacho Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-

VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

DR. RAMÓN PEDRO VANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

444

ES COPIA FIEL